



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
HORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS
SECRETARIA MUNICIPAL**

**RESUMEN ACUERDOS ACTA ORDINARIA Nº 15 DEL 17 DE ABRIL DE 2013
ACUERDOS Nº 90 AL 91 DEL 17 DE ABRIL DE 2013.**

ACUERDO Nº 90 EN VOTACIÓN DIVIDIDA 4 A 1, CON EL VOTO A FAVOR DEL SR.. ALCALDE, DON SIMÓN MANSILLA ROA Y DE LOS CONCEJALES MIGUEL MOYA LÓPEZ, SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA, SR. PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ, Y SR. PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, Y EL VOTO EN CONTRA DEL CONCEJAL SR. HUGO SILVA SÁNCHEZ, SE APRUEBA RECIBIR COMO DACIÓN EN PAGO COMO PARTE DE LA COMPENSACIÓN DE COLBÚN DADA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS EN EL MARCO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL RÍO SAN PEDRO, UN TERRENO DE 4,32 HECTÁREAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RIÑIHUE.

EL TERRENO SE RECIBIRÁ LIBRE DE GRAVÁMENES DE CUALQUIER TIPO COMPROMETIÉNDOSE COLBÚN S.A. A PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA EVENTUALIDAD QUE SOBRE EL PREDIO RECAIGAN JUICIOS REIVINDICATORIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL DOMINIO, COLBÚN S.A. SE COMPROMETE EN EL CASO DE QUE EL DOMINIO SE VEA AFECTADO DISMINUYENDO LA CABIDA A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE EN FORMA PROPORCIONAL A LA PERDIDA DE SUPERFICIE, A LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.

ACUERDO Nº 91 EN FORMA UNANIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO, CONCEJAL MIGUEL MOYA LOPEZ, Y CONCEJALES HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE Y PEDRO MUÑOZ, SE APRUEBA REGLAMENTO SUBVENCIONES CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
SIN FINES DE LUCRO**

TITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. Para efectos de este reglamento se reconoce este derecho a todas las organizaciones funcionales de la comuna de Los Lagos.

ARTÍCULO 2º La subvención está establecida en la Ley Orgánica Municipal Artículo 5, letra g) "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en

conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos...”.

La subvención debe ser de interés del Municipio, en atención a las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley Orgánica Municipal:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- e) La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
- f) La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias;
- g) El transporte y tránsito público;
- h) El turismo, el deporte y la recreación;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y;
- l) Otras que no están incluidas en las anteriores.

ARTÍCULO 3° Para la entrega de las subvenciones se conformará una Comisión Técnica Municipal, quienes tendrán a su cargo la preselección técnica del proyecto:

- **Administrador Municipal**
- **Desarrollo Comunitario**
- **Administración y Finanzas**
- **Secretaría Municipal, Ministro de Fe.**

De acuerdo a la naturaleza de los proyectos postulados se convocará a los Directivos y Jefaturas que sean pertinentes.

La Comisión Técnica preparará una pauta de Evaluación de previo conocimiento de los postulantes, para la correcta calificación de los Proyectos presentados.

ARTÍCULO 4° Los proyectos evaluados por la Comisión Técnica Municipal serán presentados por el Alcalde de Los Lagos al Concejo Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de la Selección de las iniciativas de inversión y la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados. Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables, correspondiéndole a la Secretaría Municipal informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada y la Dirección de Control tendrá como finalidad la fiscalización de los proyectos según el artículo 29 Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TITULO II - MARCO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 5° Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a los Cuerpos de Bomberos, como a los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación, Salud y Menores que les hayan sido traspasadas.

ARTÍCULO 6° Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos por lo cual en su oportunidad la Municipalidad de Los Lagos, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º No se podrá financiar con Subvención Municipal:

- Pago de deudas de la organización
- Honorarios de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Viáticos de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Aportes a terceras personas.
- Gastos de alimentos y bebidas
- Todo fin que no esté incorporado al proyecto presentado.

TITULO III - DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO 8º En la presentación de los Proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La institución u organización deberá presentar el formulario único existente para este efecto, que se deberá retirar en la oficina de Organizaciones Comunitarias del Depto. de Desarrollo Social y Comunitario, ubicada en el Centro Comunitario Alderete (Ex Casa de la Mujer), en las fechas según periodo correspondiente.
- b. Carta Dirigida al Sr. Alcalde y Concejo Municipal, manifestando su interés en postular a Subvención Municipal en el periodo correspondiente.
- c. Presentar Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- a. Acreditación en la cual conste el registro como beneficiarios del Estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl.
- b. Poseer una cuenta bancaria a nombre de la institución postulante.
- c. La solicitud de subvención no debe exceder el monto fijado por el Municipio para el periodo correspondiente.
- d. Presentar certificado del Depto. de Administración y Finanzas del Municipio que acredite rendiciones al día.
- e. Carta compromiso de Aporte de la Institución externa y/o particulares a la organización postulante, cuando corresponda.
- f. Acta de asamblea donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto.
- g. Cada organización podrá presentar hasta tres proyectos los que deberán ser priorizados por la organización y se financiará sólo uno de ellos, en función de dicha priorización.
- h. Cotización y/o Presupuesto del Proyecto para el cual se solicita subvención y todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto.
- i. Patrocinio de la Junta de Vecinos del sector, si existe, cuando se trate de un proyecto a ejecutar en un territorio determinado.
- j. Certificar un aporte del 5% del costo total de proyecto, por parte de la Organización postulante.

ARTICULO 9º Podrán participar personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

TITULO IV - DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 10º Evaluación y Selección.

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados se ha diseñado un proceso de evaluación dividido en tres etapas:

- **Primera etapa.** Revisión de cumplimiento de Requisitos y Bases de Postulación.

Se verificará el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el presente reglamento.

- **Segunda etapa.** Evaluación técnica.

A cargo de la Comisión Técnica mencionada en el artículo 3º de este Reglamento.

Esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios y de contenido a los proyectos que así estime. El estudio de cada Proyecto estará guiado por la evaluación de las siguientes variables:

- **Factibilidad:** Posibilidad de superar la situación descrita en el diagnóstico del proyecto mediante la metodología señalada en el proyecto.
 - **Costo/eficiencia:** Relación entre los recursos y los resultados.
 - **Participación comunitaria:** Influencia de las personas y las organizaciones en la ejecución y toma de decisiones respecto del proyecto.
- **Tercera etapa.** Pre Selección de Proyectos.

Los proyectos preseleccionados por la Comisión Técnica serán presentados por el Alcalde al Concejo Municipal para la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones vigentes existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

Se informará las organizaciones ganadoras de subvención mediante publicación de la nómina en la página web del Municipio www.muniloslagos.cl y mediante oficio.

En el caso de las organizaciones no seleccionadas éstas serán informadas al respecto mediante la página web del Municipio y mediante oficio.

TITULO V - DEL FINANCIAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE RECURSOS

ARTÍCULO 11° Las organizaciones postulantes podrán solicitar financiamiento para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 12° Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en moneda nacional considerando los impuestos. Los gastos se clasifican en tres categorías.

- Honorarios: Gasto utilizado en recurso humano para el proyecto.
- Gastos de Operación: Recursos necesarios para la realización del Proyecto, por ejemplo, combustible, fletes, alimentación, publicidad, entre otros)
- Gastos de Inversión (Equipamiento e insumos): Recursos que permiten la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, por ejemplo, vestuario folclórico, balones, camisetas, entre otros.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario la/s cotización /es respectiva/s.

ARTICULO 13° Las subvenciones entregadas se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas en cuotas o eventualmente podrán entregarse de una sola vez, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

Entregado este documento, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en su cuenta bancaria personal, bi-personales o de otras organizaciones. La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento del documento.

No se subvencionarán actividades realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Concejo Municipal, por lo tanto, toda actividad y/o gasto con cargo a la subvención deberá ser posterior al decreto alcaldicio que así lo disponga y a la firma de Convenio.

ARTICULO 15° Para proceder a entregar la subvención deberá firmarse un Convenio Municipio/Organización, en donde se especificará qué proyecto se financia, qué actividades, responsables y plazos.

Posteriormente se dictará un Decreto por la Secretaria Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá al Depto. de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

ARTICULO 16° Las subvenciones no entregadas para el periodo que fueron aprobadas, por causas no imputables a la Municipalidad, quedarán automáticamente caducadas. En caso contrario se establecerán nuevas fechas para ser efectiva la subvención, siempre y cuando sea pertinente.

ARTICULO 17° La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, de rebajar o suspender el otorgamiento de una o más subvenciones.

ARTICULO 18° En la eventualidad que cambie el fin del Proyecto para el cual fueron aprobadas las subvenciones, la organización beneficiaria solicitará autorización con acuerdo del Concejo Municipal para cambiar el proyecto original.

TITULO VI - DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 19° Excepcionalmente se otorgarán solicitudes fuera de plazo, denominadas Subvenciones Extraordinarias, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de

lucro, en casos debidamente justificados y propuesto por el Sr. Alcalde al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 20° La entrega de Subvenciones Extraordinarias estará sujeta a la normativa señalada en este Reglamento y disponibilidad presupuestaria existente, que no podrá exceder el 50% del presupuesto destinado a subvenciones municipales.

ARTICULO 21° Las solicitudes de Subvención Extraordinaria deberán hacerse llegar por Oficina de Partes, para autorización del Alcalde y con la documentación solicitada de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento.

ARTICULO 22° No podrán solicitar subvenciones extraordinarias aquellas organizaciones que mantengan deudas pendientes con la Municipalidad.

ARTICULO 23° Con motivo de facilitar el proceso de rendición de cuentas se presentará al Concejo Municipal solicitudes de subvenciones extraordinarias sólo hasta la primera sesión del mes de diciembre, pudiendo postular a no más de una anualmente y cuyo requerimiento constituya necesariamente, una situación imprevista.

TITULO VII - DE LOS CAMBIOS Y/O AMPLIACIONES DE DESTINO

ARTÍCULO 24° Se permitirá cambio y/o ampliación de destino a aquellas organizaciones que justifiquen debidamente dicha solicitud. Esta deberá realizarse obligatoriamente dentro del año presupuestario en que fue otorgada la subvención municipal, siempre y cuando no se encuentre en situación de cobranza judicial la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

TITULO VIII - DE LA RENDICION DE CUENTA DE LA SUBVENCION OTORGADA

ARTICULO 25° Todas las Instituciones beneficiadas con subvención deberán entregar un Informe Final de Evaluación del proyecto y rendir cuenta documentada de su inversión según formato (Formulario de Rendición), ante el Depto. de Administración y Finanzas, con copia a la Dirección de Control con un plazo de hasta 20 días hábiles después de concluida la ejecución del proyecto.

En caso de subvención en cuotas, no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior. Los fondos no utilizados ni rendidos dentro del periodo estipulado en el párrafo anterior deben reintegrarse al Municipio dentro de los siguientes 10 días hábiles cumplidos después del periodo estipulado para la rendición.

ARTICULO 26° Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de todos los gastos realizados con fondos provenientes de la subvención, comprobantes solo originales y deberán ser visados por la directiva de la organización.

ARTÍCULO 27° Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales no aceptando fotocopias, en toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición. Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención. En este sentido cabe mencionar que sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 0,5UTM, en el caso de montos mayores deberá presentarse factura con detalle o en último término boleta con su respectivo detalle.

ARTICULO 28° Los gastos que rindan y respalden las rendiciones de cuentas deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado. El Municipio a través de la Dirección de Control se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

ARTICULO 29° Para su tramitación las rendiciones de cuentas y su respectiva copia se ingresarán en la oficina de Partes de la Municipalidad para su posterior envío interno al Depto. de Finanzas y copia a la Dirección de Control, una vez visadas ésta última emitirá un informe sobre las rendiciones recibidas en el periodo correspondiente.

ARTICULO 30° Cualquier Institución u Organización que no tenga sus rendiciones al día quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición.

TITULO IX - DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA

ARTICULO 31° Una vez adjudicada la subvención las organizaciones deberán cumplir con lo siguiente:

- Gestionar y controlar la correcta implementación del proyecto.
 - Distribuir los beneficios del Proyecto de manera equitativa y transparente entre sus participantes.
 - Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión de la subvención municipal.
 - Hacer efectivo el aporte de la organización para la correcta ejecución del proyecto.
 - La Municipalidad de Los Lagos podrá supervisar la ejecución del proyecto.
 - Una vez entregados los recursos el proyecto deberá ejecutarse en un plazo que no exceda los cuatro meses siguientes.
-
- Los proyectos deben difundir explícitamente el patrocinio de la Municipalidad, consignando en sus actividades que dicha iniciativa es financiada con aportes Municipales.

TITULO X - DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 32° El Sr. Alcalde en conjunto con el Concejo Municipal se reservan el derecho, sin expresión de causa, a declarar desierto parte o el total de la subvención del periodo correspondiente a la postulación.

ARTICULO 33° El presente Reglamento regirá a contar del 2 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 34° Para el año 2013 las postulaciones a este Fondo de Subvenciones se extenderán entre el 01 de julio de 2013 y el 19 de julio de 2013.

ARTICULO 35° Este reglamento podrá ser perfeccionado en todo momento y, previo aviso oportuno ante cualquier modificación debidamente decretada, y acordada por Concejo Municipal.